

D 12 / COOR / CONT



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TITULAR

TIT/084/2023

**ASUNTO:** Se **notifica** Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio 2022.

TURNARSE

FECHA

29/01/23

PARA SU

Atección

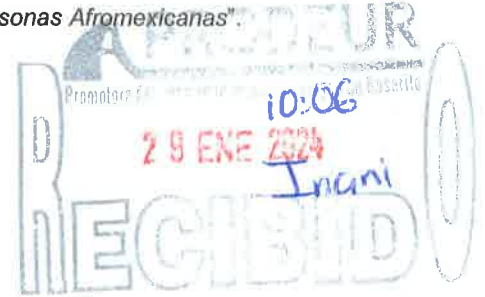
FOLIO #

031

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas"

Mexicali, Baja California, a 23 de enero de 2024.

**ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO**  
**URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.**  
**P R E S E N T E.-**



Por medio del presente, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 20, 22, 24 fracciones I, XVIII, XIX, XX, XXIX, 26, 46, 47, 48, 49 primer párrafo, 50, 51, 52, 53 último párrafo, 54, 71 y 94 fracciones I y XIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; artículos 3 fracción XXII, 9, 11 fracción XVII, 12 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, se notifica Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública Anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, mismo que comprende pliego de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones, que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública Anual de la Entidad a su cargo, a efecto de que, en un plazo de hasta **30 días hábiles** contados a partir de la notificación del informe individual, presente la información y realice las consideraciones pertinentes, dicho plazo es improrrogable.

En caso de no recibirse la información correspondiente dentro del plazo concedido, se hará acreedor de una multa mínima de 150 a máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 11 fracción I, inciso a) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias resulten aplicables.

En términos del artículo 12 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

Para los efectos conducentes, los pliego de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones señaladas en el Informe Individual de Auditoría, practicada a la Cuenta Pública Anual de la Promotora



del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, Baja California, por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, se encuentran relacionadas con la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, notificada mediante oficio número TIT/1297/2023 en fecha 17 de noviembre de 2023, de la que se desprenden las observaciones no atendidas contenidas en el Informe Individual de Auditoría, mismas que se integran en el Anexo del Informe Individual de Auditoría que se notifica.

Con la notificación del presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones consistentes en pliego de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios.

En cuanto a la información presentada sobre los pliego de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y recomendaciones referidas, además de presentarse de manera impresa en el domicilio de esta Auditoría Superior del Estado, ubicado en Calle Gobernador Lugo #10070 Fraccionamiento Calette, Tijuana Baja California, agradeceremos sea enviada por medios remotos de comunicación electrónica al correo: blenny@asebc.gob.mx o por medio de dispositivos electrónicos de almacenamiento de datos de uso común, en formato Word 2010 o posterior.

Asimismo, en este acto se comisiona a los C.C. C.P. Norma Alicia Rivas Cuevas y L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Auditores Encargados, adscritos a la Auditoría Superior del Estado de Baja California, a efecto de notificar de manera conjunta o separada el presente oficio y el Informe Individual de Auditoría a la Cuenta Pública adjunto al mismo y sus anexos.



Sin otro particular, reiteramos a usted nuestra más atenta y segura consideración **PODER LEGISLATIVO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

**ATENTAMENTE**



**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

**D 24 ENE. 2024 O**  
**ESPACHADO**  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.  
C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).  
C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.  
C.c.p.- Archivo

DIAT/ARCA/JMNP/GRC/LAGL/Bryan\*



# Informe Individual de Auditoría

Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C.

Cuenta Pública

Del 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022



**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
**PODER LEGISLATIVO**

Dirección de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito  
Mexicali, Baja California, 16 de enero de 2024



**CONTENIDO**

<b>I.</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	4
	I.7 Perspectiva de equidad de Género	4
	I.8 Programático y Presupuestal	4
	I.9 Auditoría de Desempeño	5
	I.10 Procedimientos de auditoría	5
<b>II.</b>	<b>RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN</b>	
	II.1 Resultados de la auditoría	5
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	8
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	8
<b>III.</b>	<b>DICTAMEN</b>	
	III.1 Dictamen de la revisión	9
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	9

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27, fracción XII y 37, fracción VIII, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; 3, fracción XXII y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta Entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados y la información financiera; y de obra pública.
- Evaluación programática – presupuestal
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia; y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

### I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 14 de junio de 2023, mediante oficio número TIT/706/2023, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: Mtro. Luis Alejandro García López, Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito; Arq. Samuel Vidaña Berriel, Director de Planeación de Auditoría de Obra Pública; L.D. Guadalupe Saraí Fimbres Raygoza, Subdirector de Auditoría Tijuana, Tecate

y Playas de Rosarito; C.P. Bryan Lenny González Sánchez, Jefe de Departamento de Auditoría Playas de Rosarito; Ing. Mario Franco Erenas; Arq. Karla Andrea Pérez Zamora, Auditor Supervisor; C.P. Norma Alicia Rivas Cuevas, L.A.E. Erika Vaneza Gárate Guzmán, Arq. José Miguel Ruiz Ochoa, Arq. Oscar Iván Trejo Soto y Arq. Lorena Patricia Gil Durán, Auditores Encargados; L.C. Alejandrina Quijada Montijo, L.C. Erick Ruiz Castillo, Ing. Abraham Cisneros Reyes, Arq. Leticia Berenisse Ortiz Sainz y Arq. Vanessa Ponce Arreguín, Auditores; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

### **I.3 Criterios de selección**

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y; mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

### **I.4 Objetivo de la auditoría**

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### **I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada**

El 16 de noviembre de 1999 en sesión de Cabildo, se acuerda la creación de la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito (PRODEUR), publicándose dicho acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 4 de febrero de 2000.



El principal objetivo social de la Entidad es la adquisición, posesión, administración y enajenación de cualquier acto, de los términos de dominio público y privado del Municipio de Playas de Rosarito, que el Ayuntamiento le asigne al patrimonio por acuerdo de cabildo. Asimismo, promover, planear proyectar y ejecutar las obras de urbanización, construcción de viviendas de interés social y fraccionamientos populares; así como de programas de lotificación de terrenos urbanos; además promover organizar y ejecutar fraccionamientos, casas habitación y edificios para servicios públicos o privados, destinados a fines industriales comerciales o sociales; promover, construir fomentar, vender dar o recibir en arrendamiento o en administración, desarrollos habitacionales, industriales, comerciales, turísticos y centrales de abasto en las zonas urbanas del municipio de Playas de Rosarito; promover y otorgar el financiamiento a personas de bajo ingreso para la adquisición de viviendas y terrenos cuya venta este promoviendo; adquirir, fraccionar, vender, permutar, arrendar, acondicionar, conservar, explotar, operar, construir inmuebles por cuenta propia o de terceros; obtener todo tipo de recursos financieros para el cumplimiento de sus fines y constituir los fondos o fideicomisos que sean necesarios para ese mismo efecto; celebrar operaciones de compraventa promesa de venta arrendamiento, hipoteca, fideicomiso o de cualquier otra naturaleza sobre bienes muebles o inmuebles que sean de su patrimonio; coordinar los programas de vivienda que se desarrollen en el Municipio de Playas de Rosarito, así como la operación de los fondos de vivienda que se constituyan dentro del Municipio; realizar las obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano contenidas en el plan de desarrollo urbano municipal y de conformidad con los programas operativos anuales y especiales que le señale el Ayuntamiento para la prestación de los siguientes servicios públicos; con los programas operativos anuales y especiales que le señale el Ayuntamiento para la prestación de diversos servicios públicos

En general realizar todas las obras o acciones que estén encaminadas directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$4,351,339	11%	Circulante	\$10,005,601	26%
No circulante	\$33,585,005	89%	No circulante	\$28,001,463	74%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$-70,720	-0%
Total Activo	\$37,936,344	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$37,936,344	100%

**Presupuesto devengado**

	IMPORTE
Ingreso	\$10,895,485
Egreso	\$7,519,281
Ahorro (Superávit)	\$3,376,204

**I.6 Alcance de la auditoría**

	Egreso Devengado
Universo seleccionado	\$7,519,281
Muestra auditada	\$5,984,000
Representatividad de la muestra	80%

**I.7 Perspectiva de Equidad de Género**

El cumplimiento de los objetivos de aquellos Programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género si se establecen en el Programa Operativo Anual y en la Matriz de Indicadores para Resultados, dentro del programa "Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera", donde en los objetivos del propósito y componente se incluyó la perspectiva de género denominados "Abatir el rezago de infraestructura vial para mejorar la calidad de vida a las y los habitantes en equidad de género de Playas de Rosarito" y "Proporcionar a las y los habitantes en igualdad de género de Playas de Rosarito una mejor movilidad y conectividad con todas las delegaciones que integran el Municipio y los Municipios de Baja California".

La integración de la plantilla de personal al cierre del ejercicio, está conformada por 8 mujeres y 12 hombres, correspondiente al 40.00% y 60.00% respectivamente.

**I.8 Programático y Presupuestal**

La Entidad dio cumplimiento oportuno con la entrega de los Informes de Avance de Gestión Financiera y de la Cuenta Pública, del ejercicio fiscal 2022.

Respecto a la revisión programática y presupuestal, se aplicaron 20 procedimientos para verificar que su Presupuesto basado en Resultados (PbR) fue con base a la Metodología de Marco Lógico (MML), los cuales se notificaron en la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, por lo que 3 generaron resultados con observación y 2 no fueron solventados, mismos que se incluyen en el presente Informe Individual.



**I.9 Auditoría de Desempeño**

Esta Entidad no fue seleccionada para aplicar los procedimientos generales de Auditoría de Desempeño.

**I.10 Procedimientos de auditoría**

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

**II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

**II.1 Resultados de la auditoría**

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., cumplió razonablemente en lo general, con las disposiciones legales y normativas aplicables, con excepción de las observaciones que a continuación se señalan, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 22	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-48-DAPR-P-23.3	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

Del análisis al Cierre Presupuestal de Egresos y el Cierre Programático se determinó que no existe congruencia entre los recursos presupuestales ejercidos y el cumplimiento de las metas, ya que fue ejercido el 64.72% del presupuesto modificado al cierre y fueron logrados el 100.00% de las metas modificadas al cierre.

Incumpliendo con los artículos 4 y 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, cumpla con las disposiciones legales aplicables, con la finalidad de poder llevar a cabo un control durante el ejercicio entre el presupuesto devengado y sus componentes y/o actividades realizadas.

NÚM. DEL RESULTADO: 24	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-48-DAPR-P-27	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados de los dieciocho programas de la Entidad, cumple con los cinco elementos que considera su diseño, no obstante, se observa, que:

- a) Las unidades de medida están representadas en “Porcentaje” al igual que su método de cálculo, sin embargo, el resultado del avance de logro de los fines, propósitos y componentes, no resulta de la aplicación de un porcentaje, sino del resultado de una unidad absoluta.
- b) El nombre del programa “Regularización de vehículos usados de procedencia extranjera”, no está detallado de manera clara y precisa, toda vez que no fue planteado en función de su objetivo general, para el desarrollo de su Fin, Propósito, Componente y Actividad.

Incumpliendo con los Artículos 35, 74, 76 y 77 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California; así como con los “Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico”, la “Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados” y “Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados”, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respectivamente.

**RECOMENDACIÓN:**

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, cumpla con los elementos que integran la Matriz de Indicadores para Resultados, atendiendo a lo establecido en la legislación vigente aplicable.

NÚM. DEL RESULTADO: 34	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-48-DAPR-F-67	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

Al cierre del ejercicio fiscal 2022, la Entidad presenta en el rubro de Activo no Circulante-Bienes Muebles un saldo de \$2,518,423.96, correspondientes al valor histórico original de los mismos, del cual se observa no se ha realizado el cálculo y registro contable de la

depreciación del ejercicio y acumulada de dichos bienes, a efecto de reconocer el demérito ocasionado por su uso.

Incumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, apartado B, numeral 6 del acuerdo por el que se emiten las reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6, 9 Fracción I y 30 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) y Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.

#### RECOMENDACIÓN:

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, realice el cálculo de la depreciación de sus activos, apegándose a la vida útil de sus bienes, tomando en cuenta el valor residual. Asimismo, que realice la depreciación correspondiente a los Activos Fijos, de acuerdo a los montos asignados por revaluación en el ejercicio fiscal de 2019.

NÚM. DEL RESULTADO: 3	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-48-DTO-03	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>Si</b>

De la revisión efectuada a 15 contratos de la muestra auditada, se observa que en el contrato de obra pública número PRODEUR-PRON-2022-ROS-07 correspondiente a la obra "Rehabilitación con Concreto Hidráulico de la Calle Chihuahua desde Calle Artículo 27 hasta Distrito Federal, Playas de Rosarito B.C." por un monto de \$2'638,333.57 con respecto a la adjudicación por invitación simplificada de la obra, conforme al fallo respectivo y tras la evaluación de las propuestas, resultó ganadora una empresa constructora. Sin embargo, a pesar de este resultado, la Entidad notificó a la empresa contratista como la adjudicataria, no obstante a que dicha empresa fue rechazada durante la evaluación.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 45 y 49 último párrafo de Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, verifique que la información vertida en sus dictámenes y documentación sea veraz y se apegue a los lineamientos establecidos en la normatividad aplicable.



NÚM. DEL RESULTADO: 8	
NÚM. PROCEDIMIENTO: E-22-48-DTO-07	<b>Recomendación</b>
RECURRENTE:	<b>No</b>

Del análisis efectuado al contrato de obra pública no. PRODEUR-R33-2022-ROS-LP-02, celebrado con una contratista por un importe de \$2'124,428.15 C/IVA, correspondiente a la obra "Pavimentación con Concreto Hidráulico de C. Benito Juárez, entre Carretera Libre Tij-Ens y Calle Lázaro Cárdenas, Col. Plan Libertador, Playas De Rosarito, B.C." Se observa que con base a la inspección física realizada por personal de esta Auditoría, en compañía del supervisor de la Entidad, la obra presenta calidad deficiente en pintura, así como desgaste prematuro del concreto en la guarnición del carril, en detrimento de la calidad y funcionalidad de la obra, derivado de la falta de mantenimiento de la obra por parte del Ayuntamiento de Playas de Rosarito.

Incumpliendo con los Artículos 70, 71, 72, 73 de la Ley de Obras Públicas Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.

#### RECOMENDACIÓN

Se recomienda a la Entidad que, en lo subsecuente, al recibir una obra, siga el procedimiento correspondiente para que el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, por medio de la Entidad encargada, tome la responsabilidad de realizar el mantenimiento preventivo de las obras para evitar el detrimento de la calidad de las mismas.

#### II.2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 8 observaciones, de las cuales 3 fue solventadas por la Entidad Fiscalizada antes de la integración del presente informe, generando 5 recomendaciones.

#### II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en la reunión de trabajo de presentación de resultados finales y observaciones preliminares llevada a cabo en fecha 6 de diciembre de 2023, proporcionó la información y documentación para aclarar, justificar o solventar los resultados finales con observaciones que se derivaron de la revisión a la Cuenta Pública, misma que fue analizada y valorada por la unidad administrativa auditora; no obstante, se advierte que ésta, no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 22, 24 y 34 del Departamento de Auditoría Playas de Rosarito, 3 y 8 del Departamento de Obra Pública, se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

### III. DICTAMEN

#### III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, como resultado de los trabajos de auditoría concluidos el 10 de enero de 2024, y que se practicaron sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera y así como del examen que fue realizado principalmente, en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos y, específicamente respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., presenta una seguridad razonable en los estados y la información financiera, así como en los planes y programas institucionales, correspondientes a la Cuenta Pública por el ejercicio fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, cumpliendo en lo general con las disposiciones legales y normativas aplicables, excepto con lo señalado en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría" del presente Informe.

#### III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará a la Promotora del Desarrollo Urbano de Playas de Rosarito, B.C., dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de Auditoría que contiene los resultados, acciones y recomendaciones, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendaciones que se presentan en este Informe Individual de Auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



El presente Informe Individual de Auditoría se emite el 16 de enero de 2024, en la ciudad de Mexicali, Baja California.



ATENTAMENTE

*Luis Gilberto Gallego Cortéz*  
**LIC. LUIS GILBERTO GALLEGO CORTÉZ**

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47, último párrafo y 96, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4, fracciones XII y XV, 16, fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de Auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial en cumplimiento a los supuestos normativos de la ley que rige la materia.

- C.c.p.- C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez- Subauditor General de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- C.P. José Manuel Jiménez Partida- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
- C.c.p.- Lic. Guillermina Rivera Cataño.- Directora de Planeación y Control de Auditorías de la ASEBC (para conocimiento).
- C.c.p. Arq. Samuel Vidaña Berriel.- Director de Planeación de Auditoría de Obra Pública de la ASEBC.
- C.c.p.- Mtro. Luis Alejandro García López.- Director de Auditoría Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito de la ASEBC.
- C.c.p.- Archivo

DIAT/ARCH/UN/JP/GRC/SVB/LAGL/BLGS\*